DEICIA

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238 Precio del ejemplar: 0'25 ptas. Atrasado: 0'50 ptas.

MIERCOLES, 23 MARZO 1938. -- II AÑO TRIUNFAL

Núm. 518. -- Pág. 6385

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto disponiendo que el fondo benéfico-social creado por Orden de 29 de diciembre de 1936 sea aplicado a los fines que se determinan. -Páginas 6386 a 6388.

MINSTERIO DE AGRICULTURA

Orden autorizando a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. a retener el 50 % de la producción de piersos de los industriales harineros a los predos aprobados por las Juntas Harino-Panaderas.-Págima 6388.

Otra abriendo la información a que se refiere el articulo 11 del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 .- Página 6389.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ::::::::

Subsecretaria del Ejérerto

Ascensos

Orden disponiendo la antigüedad que debe concederse a los Oficiales y clases de Complemento al ascender a os empieos superiores - Página 6389.

Ajustadores provisionales

Orden nombrando Ajustadores provisionales a don Bartolomé Martorell y otro. Página 6389.

Alfereces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alférez honorario auxiliar de Contabilidad a Félix Moreno Cerezo. Página 6389.

Otra devando sin efecto el nombra- Orden dundo cuenta del fallecimien- Otra id. a los puntos que expresa los

miento de don Dionisio Martinez de Velasco.-Página 6389.

Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente a los Alféreces de Infanteria don Angel Rodríquez Blázquez y otros. Páginas 6389 y 6390.

Otra id. id. a don Juan Aguilar Blasco. Página 6390.

Otra id. Alférez provisional a los Brigadas de Infanteria don Antonio Botella y otro-Página 6390.

Otra id. id. a don Angel Ballesteros. -Página 6390.

Otra id. al Brigada don Genaro Centeno.-Páginas 6390 y 6391.

Otra id. los que se mencionan a don Luis Araguz y otros. — Página

Otra id. Sargento provisional a los Cabos don Juan Mondelo y otros. -Página 6391.

Otra designando la antiquedad a los Alféreces de Caballeria don Manuel Alonso y otro. Página 6391.

Otra concediendo empleo de Sargento provisional a los Cabos de Caballeria Alfredo Dueñas y otros.-Página 6391.

Otra id. empleo de Teniente a los Alféreces de Ingenieros don Eutimio Velasco y otro.-Página 6391.

Asimilaciones

Orden cesando en la asimilación de Alférez Médico don Jesus Rodriguez. Página 6391.

Otra concediendo asimilación de farmacéutico segundo a los terceros don Juan I erd y otro. Página 6391.

Otra id. de farmacéuticos terceros a don Eloy Sánchez y otro. Página

Bajas

to del General de Brigada Excelentisimo Sr. D. Joaquin Argüelles. Páginas 6391 y 6392.

Otra causando baja en el Ejército el Teniente de Infanteria don Luis Marquinez. Página 6392.

Otra id. como Alférez provisional de Infanteria don José Santaella y otro. Página 6392.

Otra id. id. don Juan Guisado Mendieta. Página 6392.

Otra id. baja en el Ejército el Alférez del Cuerpo de Tren, don Ramón Echevarría. Página 6392.

Otra id. id. el Sargento don Rafael Alvariño. Página 6392.

Declaración de aptitud

Orden declarando aptos para el ascenso a los Alféreces de Carabineros don Emilio López y otros.—Página

Desechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Brigada don Manuel Vera Gómez. Página 6392.

Destinos

Orden confiriendo los destinos que indica a los Oficiales de Infantería don Fernando Martinez López y otros. Páginas 6392 y 6393.

Otra cesando en su destino en el Cuartel General de S. E. el Generalisimo el Teniente de Infantería don Luis Bernal Blázquez. — Página 6393.

Otra nombrando Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra al Coronel de Artilleria don Alfonso Barra.-Página 6393.

Otra íd. a la Inspección General de la Frontera Norte al Teniente provisional de Ingenieros don Antonio Cámara. Página 6393.

Oficiales de Intendencia don Julio Rodríguez. Vega y otros.-Página 6393

Otra id. a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe de la Senta Región Militar al Teniente de Carabineros don José Expósito Sánchez .- Página 6393.

Otra id. a los destinos que indica a los Oficiales de S. M. don Benigno Ruza y otros.—Páginas 6393 y 6394.

Otra id. a disposición del Coronel Médico Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur al Practicante don Isidoro García García. -Página 6394.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios en la Inspección de Fronteras el Teniente de Artillería don Antonio Fungairino Nebot.-Página 6394.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior al Teniente Coronel de Artillería don Alfonso Barra.-Página 6394.

Otra id. id. al Teniente don Antonio Jiménez Castro.-Página 6394.

Otra habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Estado Mayor don Fernando Fuster .-Página 6394.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a don Teodoro. Arredonda y otros. Páginas 6394 y 6395.

Otra id. id. a don Enrique Casas Pasarin u otros. - Páginas 6395 y 6396.

Otra id. al Maestro Armero don Victoriano Villanueva.-Página 6396.

Mejora de haber pasivo

Orden concediéndosela al Brigada de la Guardia Civil don Andrés Castedo.—Páginas 6396 y 6397.

Militarización

Orden militarizando en los servicios públicos que indica a José Antonio Rabanillo y otroc.—Página 6397.

Osicialidad de Complemento .- Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería don Nicasio Guisasola.-Página 639

Otra id. id. al Saramio de Complemento de Infantería don Héctor Madrigat .- Página 6397.

Otra id. al Teniente de Complemento de Caballería don Cayetano Vilella Puig .- Página 6397.

Otra id. Alférez de Complemento a los Brigadas de Caballería don Luis de Asúa y otro.-Página 6397.

Otra id. id. al Brigada de id. de Artilleria don Máximo Pascual de Quinto.-Página 6397.

Otra id. Teniente al Alférez de Complemento don Laureano García .--Páginas 6397 y 6398.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de farmacéutico tercero al Brigada de Complemento don Manuel Galán y otro.-Página 6398.

Pases a otras armas

Orden causando baja en Infantería el Teniente de Complemento don Angel Rebollo y alta en la de S. M. -Página 6398.

Otra id. id. en Caballeria el Tenien. te de Complemento don Jorge San y alta en S. M. como Teriente His dico.-Página 6398.

Permuta de Cruces

Orden concediendo permuta de Com ces del Mérito Militar al Temente de Infanteria don Ildefonso la López.-Página 6398.

Procesados

Orden pasando a esta situación ela niente don Pascasio Martin-A. gina 6398.

Al Servicio del Protectorado

Orden pasando a esta situación el Teniente de Infanteria don Parpeluo Cuadrado.—Página 6398.

Otra id. el Alfére provisional de la fanteria don Emilio Vilches .-- Pigina 6398.

Otra cesando en esta situación el Alférez provisional de Infanteria don Agustin Fernández. Página 6398.

Otra id. id. el id. don Rafael Lopez. -Página 6398:

Subsecretaria de Marina

Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al Cabo Juan Basada Rodríauez y otros.—Páginas 6398 у 6399.

ANUNCIOS · OFICIALES ANUNCIOS PARTICULARES ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Gobierno de la Nación

Ministerio del Interior

Decreto

Al alivio de las necesidades benéficas surgidas en la presente guerra se emplean los más variados organismos. El Estado. el "Auxilio Social", los Ayuntamientos. Asociaciones y entide 'es diversas ya existentes en 18 de ju'o de 1936 y otras de creación poster'or. han tendido por todo el territo o nacional una inmensa red de esta's mientos.

Ante illos es de admirar la reacción

ágil del alma española frente a los dolores sociales. Pero, examinado el asunto a la luz de la eficacia y desde el plano de los intereses generales, cabe sentir legitimas dudas sobre la utilidad y conveniencia de ese amplio reparto de una sola función entre órganos tan dispares y numerosos. Ciertamente que el Poder Público debe acoger con simpatía la pluralidad de esfuerzos, que, en ejercicio de las más exquisitas virtudes cristianas, a la vez que satisface elevadas tendencias espirituales, disminuye la preocupación que pesa sobre la colectividad en presencia de la necesidad humana.

trata de remediar tiene un único ongen y su volumen amplias dimensiones y la generosidad de los donantes un sentido idéntico; cuando las circunstancias exigen que no se pierda ninguna aportación y que no quede ningún trozo del territorio nacional huérsano de protección; el Estado no puede limitarse a una simple funcion de control sobre las iniciativas ajenas -oficiales o privadas-, sino que ha de llegar a tener en sus manos todo el aparato montado para la realización del servicio.

Ahora bien; acaso no sería tarea eficaz y quiza no estuviera impreg-Pero cuando la indigencia que se nada del espíritu nuevo toda la que

se realizara directamente por los viejos órganos estatales de la Beneficencia. Mas aprovechando la existencia de instituciones que, como el "Auxi-, lio Social", tienen demostrado capacidad, brio y sentido católico, en una perfecta conjunción de las virtudes radicionales de nuestro pueblo con los anhelos juveniles del Movimiento, es permitido al Estado utilizar lo que, en definitiva, son fuerzas integradoras y subsidiarias de él por enmarcarse dentro de Falange Española T-adicionalista y de las J. O. N. S.

Por lo demás, la reglamentación del fondo benéfico - social no puede considerarse definitiva. ya que no lo es un sistema de protección que sólo puede aceptarse como una etapa en la via de la justicia social.

Es aspiración del Gobierno, a cuyo logro se encamina con paso decidido. el que los comedores colecivos y otras instituciones análogas sean cada vez en menor medida necesarias, porque, desaparecido el paro, retribuído el trabajo debidamente y restituída la madre al sitio que le corresponde. los espafioles todos habran de saber lo que es el calor y la dignidad del hogar familiar, sede de la institución reconocida en el Fuero del Trabajo como célula primaria. natural y fundamento de la Sociedad.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo 1.º - El fondo benéficosocial creado por Orden de 29 de diciembre de 1936 sólo será aplicado en la sucesivo a los fines siguientes:

Primero. - Subvención a establecimientos o instituciones regidos por el "Auxilio Social" de Falange Española Tradicionalista y, de las JONS.

Segundo - Anticipos a las entida-र्टेन्ड जीवर्जाम्बद्धवेदः legalmente como pertenscientes 2 la Beneficencia particular de los intereses de la Deuda Pública vencidos, correspondientes a títulos terio del Interior, por mediación de inventariados en su capital fundacio-

de julio de 1936 de la disminución normales y las perturbaciones causade sus fuentes normales de ingresos, traducida en la imposibilidad de mantener sus servicios con el volumen que alcanzaba en la referida fecha.

Artículo 2.º Para la concesión de la subvención a que se refiere el número primero del artículo anterior, la D'legación Nacional de "Auxilio Social'- por conducto de la Secretaria General - de F. E. T. y. de las J. O. N. S., elevará al Ministerio del Interior una relación por provincias de los establecimientos- e instituciones que considere merecedoras del citado beneficio, y del importe de las subvenciones pretendidas, las cuales estarán ajustadas en su cuantía a las prescripciones de la Orden de 29 de diciembre de 1936. El Ministerio del Interior, previo informe de la Junta provincial de Beneficencia, decidirá lo procedente.

Artículo 3.º-Cuando las entidades de Beneficencia particular deseen acogerse a los beneficios del número segundo del artículo 1.º dirigirán al Ministerio del Interior, por conducto de las Juntas provinciales de Beneficencia, una solicitud comprensiva del importe de los anticipos pretendidos, acompañándoia con las certificaciones del último presupuesto aprobado y del inventario de los bienes fundacionales en que aparezcan registrados los títulos de la Deuda Pública de donde los intereses dimanen.

La Junta provincial de Beneficencia informará sobre los extremos relativos a la medida en que le subvención del pago de intereses afecte a la subsistencia de la entidad y al cumplimiento de sus fines. En vista de tal informe. el Ministerio del Interior dictará su acuerdo. Si la resolución es favorable, se trasladará al Ministerio de Hacienda, a los efectos del reintegro que en su día proceda.

Artículo 4.º-Las entidades aludidas en el número tercero del artículo 1.º se dirigiran igualmente al Minisla Junta provincial de Beneficencia, acompañando su solicitud con los metidades benéficas existentes el día 18 ditar la disminución de sus ingresos cumplir sus fines, podes no serles apli-

das por ello en el funcionamiento de los-servicios de su cargo. El informe de la Junta de Beneficencia recaerá sobre la exactitud de las manifestaciones aducidas y sobre la conveniencia general de mantener el funcionamiento del expresado establecimiento.

La subvención concedida por el Min'sterio del Interior no excederá, en ningún caso, de la cantidade que represente la disminución de los ingresos de las citadas entidades en relación con los que percibia normalmente el 13 de julio de 1936.

Artículo 5.º-Los establecimientos creados con posterioridad a la iniciación del Movimiento Nacional, por organismos públicos o privados, con el fin de atender necesidades de carácter benéfico surgidas en la guerra, seran sometidos al signiente régimen:

a) Si careciesen de capital fundacional o de un fondo propio acumulado a este objeto, pasarán a depender directamente del Servicio Nacional de Beneficencia, que podrá suprimirlos. refundirlos. transformarlos o reducirlos. También podrá declarar su subsistencia. En todo caso, los que subsistan como consecuencia de esta revisión, y en la forma que de ella resulte, serán encomendados a "Auxilio Social" para que, por delegación del Estado, los rija o administre conforme a las reglas generales de dichas instituciones o a las modalidades que las circunstancias del caso excepcionalmente aconsejen. Si en la localidad donde el establecimiento haya de ejercer sus actividades no existieran personas afectas a "Auxilio Social" con aptitud suficiente para regir aquel, el Servicio Nacional de Beneficencia decidirá sobre las personas u organise mos a quiénes deberá ser confiado el patronato y administración y dictará las normas convenientes para asegucar su conexión con el "Auxilio Social" en los aspectos de contabilidad, dependencia provincial y realización de los servicios.

b) Si los expresados establecimientos poseyeran capital fundacional Tercero.-Compensación a las en- dios de prueba oportunos para acre- o fondos acumulados suficientes para

cable el régimen prevenido en el pá- Ministerio de Agricultura rrafo anterior cuando obtengan su · clasificación como establecimientos de beneficencia particular. Las peticiones necesarias al efecto deberán deducirse en el plazo improrrogable de un mes ante el Servicio Nacional de Benefi-'cencia y serán acompañadas del proyecto de carta fundacional, de Reglamento, relación de bienes y demás antecedentes útiles para juzgar sobre la pertinencia de la petición. El Ministro del Interior, previo informe de 'la Junta provincial de Beneficencia y en vista de las conveniencias generales, resolverá la solicitud con carácter discrecional.

Artículo 6.º - Las cantidades consignadas en sus presupuestos por las Corporaciones y demás organismos públicos para atender al desenvolvimiento de los establecimientos a que se refiere el párrafo a) del artículo anterior serán mantenidas en su cuantía actual y afectarán la forma de suscripciones a la ficha azul en lo suce-SIVO.

Los particulares que contribuyan al sostenimiento de las mismas entida. des con cantidades o aportaciones periódicas, suscribirán fichas azules representativas de un importe igual al de aquéllas.

Artículo 7.º-El Ministerio del Interior, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las normas precisas para la vigilancia e intervención de la aplicación del fondo de protección benéfico - social y de la inversión de las subvenciones a que este Decreto se refiere.

'Artículo 8.º La vigencia de este Decreto comenzará en 1.º de junio de 1938.

Desde esa fecha se contará el término de un mes a que se refiere el párrafo b) del artículo 5.º.

Disposición final. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

. Dado en Burgos, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

Iltmo. Sr.: La ordenación del mercado de los subproductos del trigo que hoy se dispone, es una provechosa consecuencia económica de la ordenación triguera.

Va a ser, pues, el Servicio Nacional del Trigo, como se preveia en el Preámbulo del Decreto de su creación, el eje de la política económica del campo.

Esta ordenación de los subproductos del trigo, unida a la disciplina del mercado maicero, reciantemente promulgada, constituye sólidas avanzadas para la regularización definitiva del mercado de los piensos.

Con ello anularemos la subida ya iniciada de los precios de los subproductos de la molineria que perjudican al ganadero sin beneficiar al productor triguero, y, sobre todo, impediremos cotizaciones que no correspondan a los precios registrados por las Juntas Harin)panaderas.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente Orden, los fabricantes de harina quedan obligados a reservar el 50 % de su producción de piensos, para su adquisición por los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. La cantidad que como máximum están obligados a reservar almacenada, será la que corresponde a la producción de un mes.

Artículo segundo.-Los precios a que pagarán los Sindicatos de F. E. T. cada clase de subproductos puestos sobre vehículo al pie de fábrica, serán exactamente y para cada mes, los aprobados por el Ministerio, a propuesta de las Juntas Harino-panaderas.

Estos precios deberán señalarse para cada clase y calidad de los subproductos obtenidos en la pravincia, debiendo procurar las referidas Juntas Harmo-panaderas que se llegue a la tipificación de los mismos.

Articulo tercero.-Los industriales harineros que en el plazo de un mes no recibieran ningún pedido de pienso de los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., quedan exceptuados de retener las cantidades señaladas en el artículo primero de la presente Orden, hasta tanto reciban el primer pedido.

Artículo cuarto.—Las Juntas Harino-panaderas determinarán mensualmente los precios de venta en almacén del Sindicato para cada. clase de subproductos, no pudien-do exceder éstos del de adquisición, incrementado como máxino en un 6 %.

Artículo quinto.-Los ganadems que soliciten de los Sindicatos partidas de salvado superiores a 5.00 kilogrames y que estén domicile. dos fuera de la localidade en qu esté emplazada la fábrica, podrá retirarlo directamente de ésta, previo pago, a les mismos precies que se hayan fijado para los Sindicatos y mediante el vale correspondiente que éstos faciliten.

En igual forma podrán hacerlo los ganaderos que tengan su negocio establecido en la localidad donde se encuentre enclavada la fábrica y cuya solicitud de compra sea igual o superior a 2.000 kilogramos por partida.

Articulo sexto.—En el caso de que los pedidos que se hagan a in Sindicato rebasen la cifra que le corresponde retener de las fábicas de su provincia, podrá solicitar los piensos que le faltan, de les Sindicatos más próximos, y en último término, distribuirá entre sus socios las existencias para el mes, proporcionalmente a las necesidades de cada uno y sus pedidos no atendidos.

Artículo séptimo. — El Servicio Nacional del Trigo, teniendo en cuenta la harina vendida por cada fabricante y los rendimientos aprobados por las Juntas Harino-panaderas, podrá comprobar las cantidades de subproductos que corresponde reservar por cada fabricante a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo octavo.—El incumplimiento de las obligaciones que a los industriales harineros señala la presente Orden, será sancionado con multas hasta de 100.000 pes2tas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera exigirse.

La imposición de sanciones se ajustará a lo preceptuado en el capitulo 13 del Reglamento de O:denación Triguera.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 22 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 dispone que todos los años en el mes de junio, y con aplicación al período comprendido desde el 1º de julio inmediato al 30 de junio siguiente, se fijarán por Decreto los precios bases del trigo y las normas para deducir los de la harina y el pan.

En cumplimiento de lo ordenado, y a los efectos de que los factores que intervienen en las fórmulas establecidas para la deducción de los precios últimamente referidos reunan las suficientes garantías de orden económico y técnico para todos aquellos a quienes la exacta realidad de diches precios interesa,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se abre información pública por un término de sesenta días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, durante los cuales podrán acudir por escrito ante el Ministro de Agricultura todos aquellos que, interesades en la determinación de los factores que integran las fórmulas previstas en el artículo 11 del Decreto-Ley púm. 341 de 23 de agosto de 1937, deseen aportar datos sobre la realidad de los mismos para su aplicación en el período 1.º de julio de 1938-30 de junio de 1939.

Artículo segundo.—La información pública se concretará a la exposición de datos y cifras que se precisen para deducir en cada provincia el valor de alguno de los siguintes factores:

Rendimiento del trigo en harina. Márgenes de molturación del Qm. de trigo.

Rendimiento del Qm. de harina en kilogramo de pan.

Gastos de elaboración del Qm. de harina, referidos todos estos datos al trigo tipo provincial.

Artículo tercero—Las bases para los cálculos de los datos referentes a "gastes de elaboración de Qm. de harina" habrán de referirse a panaderías que, como mínimo, elaboren diariamente 5 Qm.

Dios guarde a V. I. muchos años. vanilles.

Burgos, 22 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Señor Subsecretario de este Depar-

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaria del Ejército

Ordenes

ASCENSOS

A fin de evitar diversidad de interpretaciones en cuanto a la antigüedad que cepe concederse a las clases y Oficiales de Complemento al ascender a los empleos irmediatos, se dispone:

1º Las clases de Complemento disfrutarán en el empleo a que asciendan la de la fecha en que hubiesen cumplido las condiciones para el ascenso.

2.º A los Oficiales se concederá el empleo inmediato con la antigüedad del día en que lleven ios seis meses de servicio en el frente, o de la fecha en que reunan las condiciones preceptuadas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según los casos.

3.º La antigüedad que, con arreglo a las anteriores normas, haya de otorgarse en cada caso, se consignará en el acta de la Junta de Jefes del Cuerpo y en las propuestas que eleven los Primeros Jefes a resolución de la Superioridad.

Burgos, 21 de marzo de 1938.— Il Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanelles.

AJUSTADORES PROVISIONALES

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombra Ajustadores provisionales, continuando en sus actuales destinos, a don Bartolome Martorell Pascual y don Bartolomé Sastre Pol, los cuales, mientras presten sus servicios percibarán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos, 20 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Ca-

ALFERECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABI-LIDAD

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alférez honorario auxiliar de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al so dado de segunda del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, Félix Moreno Cerczo, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se balla actualmente.

Burgos, 20 de marzo de 1938.— Il Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber sido militarizado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por Orden de 19 del pasado mes ("Boletín Oficial" núm. 488), el Alférez honorario auxiliar de Contabilidad, don Dionisio Martinez de Velasco, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, queda sin efecto este último nombramiento que le fué conferido por Orden de 22 de junio del pasado año (B. O. núm. 247).

Burgos, 20 de marzo de 1938.— Il Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejércico, Luis Valda Cavanilles.

ASCENSOS

En virtud de lo Copuesto por S. E. .! Generalísimo de los Ejércitos l'-c'-r. les y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo inmediato con antigüedad del dia de la fecha, a los Alféreces de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Angel Rodriguez Blázquez, de la Primera Brigada de la División 74.

D. Ernesto Martin Bailo, del Regimiento Carros de Combate, núm. 2.

D. Vicente Sanjuan Ferrer, del idem idem,

D. Pablo Hervias Matute, del idem idem.

D. Francisco Luna Gascón, del ..e-gimiento Aragón, núm. 17.

D. Carlos Palomar Molinos, del Regimiento San Marcial, núm. 22.

D. Pablo Marcina de la Tez, del idem idem.

D. Juan Pache García, del id. id. D. Calixto Romea Martín, del Regimiento Ballen, núm. 24.

D. Luciano Trincado iviendoza, del idem idem.

D. Emilio Gonz, ez Carrello di in idi. n.

- D. Pablo de la Asunción Pérez, dei idem acem.
- D. José Garcia León, del íd. íd. D. Severiano González. Prieto, del Regianisto La Victoria, nún. 28.
- D. Ricardo Bravo Fonseca, del idem idem.

Emilio Cortés Sánchez, del 'dem'

- Arsenio Garcia Alonso, del ídem ídem
- D. Justino Sánchez Arroy, del idem idem.
- D. Cosme García Ballesteros, del idem idem.
- D. Jaime Rontomé Granados, del idem idem.
- D. Ildefonso Santos Canela, del idem idem.
- D. Gonzalo Corral García, del ídem ídem:
- D. José Martin Castro, del Regimiento Canarias, núm. 39.
- D. Gregorio Cáceres Nicolás, del ídem idem.
- D. Angel Garriga Pato, del id. id.
- D. Antonio León Domínguez, del idem idem.
- D. Macario Batista Morales, del idem idem.
- D. Manuel Felipe Hidalgo, del ídem ídem.
- D. Luis Lodos y Sáenz de Urtuzi, del idem idem.
- D. Manuel Domínguez Rodríguez,
- D. Agustín Cáceres Nicolás, del idem idem.
- D. José Rodríguez Alvarez, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7.
- D. Vidal Meşanza Saez de Urturi,
- D. Francisco Presa Alonso, del ídem ídem.
- D. Francisco Morante Marzal, del Bazallón Cazadores de Melilla, número 3.
- D. Salvador Heredia Gómez, del idem icem.
- D. Leoncio López Barreiro, del ídem idem.
- D. Jacinto Lajas González, del ídem ídem.
- D. Rufino Abeytua Gómez, del idem idem.
- D. Juan Galván Villariño, del ídem ídem.
- D. Manuel Pérez Mármol, del idem idem.
- D. José Arias Pérez, del id. id.
- D. Fernando Cobo Cueva, del ídem ídem.
- O. Nabor Fernández Arias, del ídem ídem
- D. José Redondo Torres, del Batailón Cazadores Ceriñola, núm. 6.
 - D. Fructuoso Gaviria Sarasate, del

- D. Cayetano Sanz Sanabria, del idem idem.
- D. Julián Cuesta Carcía, del íd. íd. D. José Benito Casado, del íd. íd.
- D. Jose Benito Casado, del id. id. D. Víctor Janeiro Gómez, del idem idem.
- D. Arcadio García Arrogante, del G. F. R. I. de Tetuán, núm. 1.
- D. Francisco del Barco Arias, del
- ídem ídem. D. Antonio Alonso López, del
- idem idem. D. Julán del Barco Arias, del
- idem idem. D. Juan Jiménez Nieto, del idem
- idem.
 D. Florentino Zarco Almagro, del
- idem idem. D. Juan Chamero Araujo, del idem
- idem. D. Victoriano Cuesta Valluerca,
- del idem idem. D. Pedro Diez Saenz Torres, del
- idem idem.
- D. Lorenzo Romero Peral, del ídem ídem.
- D. Felipe Rivero Martinez, de G. F. R. I. de Ceuta, núm. 3.
- D. Fernando Garrido Campano, del ídem ídem.
- D. Francisco Soler de Arcos, del ídem ídem.
- D. Juan Amorortu Atristain, del ídem ídem.
- D. Antonio Marquez Gómez, del
- D. Cesáreo García Ruiz, del ídem ídem.
- D. Ramón Rodríguez Regalao, del ídem ídem.
 - D. Emilio Ponce Canas, del id. id.
- D. Rasael de Terán y A. de Lorenzana, del idem idem.
- D. Juan Zarantón Pérez, del id. id.
- D. Juan Pérez Gómez, del íd. íd. D. Luis González Campos, de la Mejaznia Marroqui.
- D. Valentín Calzado García, de la ídem ídem.
- D. Daniel Caballero Rodríguez, de la idem idem.
- D. Daniel de la Fuente Ferrari, de la id. id.
- D. Francisco López Muñoz, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1.
- D. Jaime Alfaya Blanco, de la ídem ídem.
- D. Amando Soto Gallardo, del Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. "General Mola",
 - D Alejandro Sevila Flores, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. décima Bandera de Castilla.
 - D. Domingo Sánchez Simón, del quinto Cuerpo de Ejército.
 - D. Marcial Rico Pérez, del sector y Comandancia Militar de Tetuán.

- D. José Diez Berciano, de la Caia de Recluta de León, núm. 56.
- D. José Marimón Perelló, de la Comandancia General de Baleares.

Burgos, 18 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por Su-Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y con ans glo a lo que prescribe la Orden à 13 de aiciembre último (B. O. nu. mero 420), se ratifica el ascenso al empleo de Alférez que se le concedió como comprendido en el Decreto num. 50, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de leniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Infanteria de la Caja de Recluta número 31, don Juan Aguilar Blasco.

Burgos, 18 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe-del Ejército del Centro y a los fines del articulo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alférez provisional a los Brigadas del Regimiento de Infanteria Argel número 27, don Antonio Botella Grau y don Manuel Faustino Rodriguez.

Burgos, 21 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Region Militar y a los fines del articulo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alférez provisional al Brigada del Regimiento de Infantera San Quintin, num. 25, don Angel Ballesteros Fabian.

Burgos, 18 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Sursecretario del Ejército, Luis Vald.» Cayanilles.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de mara de 1937, se concede el empleo de Alférez de Infantería, en propus-

ta de ascenso por antigüedad, al Brigada don Genaro Centeno Citrana, disfrutando en el empteo que se le confiere la antigüedad de 20 de marzo citado, y colocándose en el escalafón entre don Alfredo Morián Palades y don Severiano González Prieto.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Sé conceden los empleos que se mencionan para Batallones de Guarnición, al personal que se relaciona, procedente de la Sexta Región Militar:

Sargentos provisionales .

- D. Luis Araguz Rodriguez.
- D. Julian Pérez.
- D. Benigno Rioja Rioja.
- D. Jesús Rioja Rioja.
- D. Quirino Guinea Alecha.
- D. Baltasar Cabello Garcia.

Cabos provisionales

Mariano T. Calleja Orduna. Pedro Iruarrizaga Fernández. Esteban Añua Expósito.

Burgos, 18 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles,

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional, a los Cabos del Regimiento de Infanteria Zaragoza número 30, relacionados a continuación:

- D. Juan Mondelo López.
- D. Manuel Ocaña Pinto.
- D. José Casal Barreiro.
- D. Jesús Fernández Fernández.
- D. Alberto Martinez Malagón.
- D. Jesús Garcia Lago.
- D. Manuel González Rodriguez.
- D. Antonio Ares Blanco.
- D. Atilano Castaño Gómez,
- D. Constantino Roca Rio.
- D. Germán Fernández y Fernández.
- D. Emigdio González Santamarta
- D. Manuel Burgos Arias.
- D. Emilio Ferreiro Núñez.
- D. Fidel Bautista Hernández.
- D. José González Neira.
- D. Balbino Alvarez Legasti.
- D. Elias González Barreira.

D. Jorge Costa Candano. Burgos, 21 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés rán en sus actuales destinos. Cavanilles.

asigna a los Oficiales del Grupo de Escuadrones de Villarrobledo número 1, que a continuación se relaciona, la antigüedad que deben disfrutar en el empleo de Alférez que les fué concedido por méritos de guerra, según Orden de 26 de enero de 1938 (B. O. núm. 464):

D. Manuel Alonso del Alamo, antigüedad de 30 de octubre de 1936.

D. Bernardino Dominguez Diaz-Masa, antigüedad de 30 de octubre de 1936.

Burgos, 17 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, de 16 del actual, se concede el empleo de Sargento provisional de Caballería a los Cabos del Regimiento de Cazadores Numancía núm. 6, que a continuación se relacionan:

Alfredo Dueñas González. Antonio Sarralde Butler. Ceferino Figueruelo Esteban. Pedro Fernandez Quijano. Fidel Vado Ortiz de Zárate. Victor Ibáñez Sarabia. Martin Rubio Gómez. Aureo Martín Hernández. Santiago Mateo Murga. Dionisio Aragón Hervás. Aureliano Pinedo Villasante. Eleuterio Echauri Ardanaz. Manuel Alonso Rodriguez. Tomás Berzosa Sahagún. Valentín Azcarate Garcia. Jaime Samá Coll.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .-II Año Triunfal.=Fl General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), se confirma en su actual empleo de Alférez al que fueron ascendidos en virtud del Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros don Eutimio Velasco Coello y don José. Vaquero Guerra, del Servicio de Automovilismo, los que continua-

Burgos, 21 de marzo de 1938.-

Por la presente disposición se II Ano Triunfa. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

ASIMILACIONES

A propuesta del Inspector Médico, Director de los Servicios Sanitarios del Ejercito del Norte, y por haber sido declarado inútil para el servicio, cesa en la asimilación de Alférez Médico, que le fue concedida por orden de 19 de 33tubre de 1937 (B. O. núm. 368), el soldado médico don Jesús Rod 1guez del Castillo y Agesta, el cu 1 pasará a la situación militar qu le corresponda con arreglo a li Ley de Reclutamiento.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal .= El General Sunsecretario del Ejército, Luis Values Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 40s), se concede la asimilación de Farmacéutico segundo a los Farmaceuticos terceros don Juan Verd Palna y don José Antonio Rodriguez Elviro, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero a los soldados Farmacéuticos don Eloy Sánchez y Sánchez, del Regimiento de Infantería de Argel núm. 27, y don Antonio Escuder Pizzi, del Regimiento de Artillería Pesada núm. 3, quienes pasan destinados al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia de la Séptima Región Militar (Valladolid).

Burgos, 21 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecertario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

BAJAS

Según comunica el Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región, el dia 12 del actual falleció el Excelentísimo señor General de Brigada don Joaquin Argüelles de los Reyes, que se hallaba en situación de reserva, en Valladolid.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .---II Ano Triunfal .= El General Subsevallo del Ejército, Luis Valdés Ca-....1es.

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado a la pena de doce años y un día de reclusión temporal. hoy menor, con la accesoria de pérdida de empleo, el Teniente de Infanteria D. Luis Marquinez Agustino.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesan en el empleo de Alférez provisional de Infantería, don José Santaella Ariza y don José Piernagorda Vivar, con destino en el Tercio de Montejurra, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .-II Año Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Genetal Jefe del primer Cuerpo de Ejército, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infanteria don Juan Guisado Mendieta, con destino en el Octavo Batallón del Regimiento Argel, núm. 27, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército el Alfé-rez del Cuerpo del Tren don Ramón Echevarria Gisbert, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión temporal con la accesoria de separación del servicio.

Burgos, 18 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de seis años y un dia de prisión militar mayor con la accesoria de separación del servicio, el Sargento de la Legión don Rafael Alvariño Henares.

Burgos, 18 de mrazo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Ca-Van ...es.

DECLARACION DE APTITUD

Por reunir las condiciones que determinan la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), y la R. O. C. de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127), se declara aptes. para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Alféreces de Carabineros que figuran en la siguiente relación:

Alférez don Emilio López Gutiérrez, de la octava Comandancia, provincia de Granada.

Idem don Antonio Fernández Alonso, de la idem idem idem.

Idem don Santos Holgado Nevado, de la 16 Comandancia, provincia de Orense.

Idem don Miguel Rodríguez Mañanes, de la idem idem idem.

Idem don José Maria Pérez Montero, de la idem idem idem.

Idem don Vicente Rodriguez Castro, de la idem idem idem.

Idem don Pedro Hernández Rodriguez, de la idem idem idem.

Idem don Gabriel González Bartolomé, de la idem idem idem. Idem don José Rodríguez Ma-

ñanes, de la idem idem idem. Idem den Eradio Nieto Matilla,

de la idem idem idem.

Idem don Vicente Fernández Iglesias, de la idem idem idem. Idem don José Bernal Hernán-

dez, de la idem idem idem, Idem don Vicente Díaz Gil. de la 3.ª Comandancia, provincia de Huesca.

Idem don Isidoro Cisneros Romero, de la idem idem idem.

Idem don Valeriano Cano Garcia, de la idem idem idem.

Idem don Severino Pérez de Dios, de la idem idem idem.

Idem don Miguel Ruiz Herrero, de la idem idem idem.

Idem don Francisco Puértolas Campo, de la idem idem idem.

Idem don Primitivo López Heredero, de la idem idem idem.

Burgos, 21 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DERECHOS PASIVOS MAXIMOS

Vista la instancia promovida por el Brigada habilitado de Ingenieros agregado al Tabor de Ifni-Sahara, don Manuel Vera Gómez, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de Segura, del Batallón de Cazadors

1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el, interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de estas, practicándose al efecto por quienes corresponde la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el par-

ticular está prevenido. Burgos, 21 de marzo de 1938,-II Año Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Ca-

DESTINOS

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infanteria que se relacionan a continuación:

Capitán don Fernando Martínez López, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Regimiento de lafanteria Galicia núm. 19.

Teniente retirado don Gabino del Val Zúmel, a disposición del Excelentisimo señor General Jefe de la Sex. ta Región Militar.

Id. provisional don Luis Lucas Fernandez Peña, del Ejército del Norte, al Grupo de Fuerzas Regulates la dígenas de Ceuta, núm. 3.

Id. id. don Joaquin Bueso Aparicio, del Ejército del Centro, a la se-. gunda Bandera de F. E. T. y de la J. O. N. S. de Burgos.

Id. id. don Maurino Martin Mr tía, del íd., al Regimiento de Infanteria Canarias, núm. 39.

Id. id. don Rafael Paz Domin-guez, del id., al Regimiento de la fanteria Tenerife, núm. 38. Id. id. don Luis Fort Viso, del Re-

gimiento de Infantería Pavia, núme ro 7, a la Legión.

Alférez don Juan Hilario López, del Ejército del Centro, al Regimiento de Infanteria San Quintin, num. 23.

Id. provisional don José Guerra Lo. pez, del id., al Batallón de Ametra Iladoras núm. 7.

Id. id. don Feliciano Paniagna

quez, del id., al id. Id. id. don Rafael Muñoz Ozi miz. del Ejército del Norte, al sepu mo Tabor del Grupo de Fuerzas gulares Indígenas de Centa, num. "

Id. id. don José Martin Bencoma del id., al primer Tabor del Gropo de Fuerzas Regulares Indigenas

Melilla, núm. 2. Id. id. don Sebastian Benedet Or duña, del id., al id.

Id. id. don Francisco Cobo de Vi lle, del id., al Batallón de Cazaquid

de Ceriñola, núm. 6. Id. id. don José Maria Almago

Ceuta, num. 7, a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Id. id. don José Pérez de Arenaza Domínguez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Melilla, núm. 2.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subse. cretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el destino en su Cuartel General y queda en situación de disponible en la Octava Región Militar el Teffiente de Infanteria don Luis Bernal Blazquez.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .-II Año Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo, se nombra Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra al Coronel habilitado de Artilleria don Alfonso Barra Camer.

Burgos, 21 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.WEl General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Inspección General de la Frontera Norte, el Teniente provisional de Ingenieros don Antonio Cámara Niño, de la Agrupación de Pontoneros.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que se relacionan a continuación, debiendo hacer su presentación con toda urgencia:

Capitán don Julio Rodríguez Vega, de a las órdenes del Sr. Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez don Santiago Villarroel Pellón, del Centro de Movilización y Rserva núm. 13 y en comisión en un Batallón de Reserva, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez de Complemento don Manuel Urraca Rendueles, de Ja Jefatura Administrativa de San Sebastián, a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Otro, don Bernardo José Robles Alonso, del Parque de Intendencia de Vitoria, al Sexto Grupo de Tropas de Intendencia.

Alférez provisional don Andrés Rubio Días, de los Servicios de Intendencia de Pamplona, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez honorario don Casiano Amorrortu Aurrecoechea, de à las órdenes del Jefe Administrativo de San Sebastian, para el Servicio de Vestuario, a las ordenes del Jefe Administrativo de Bilbao.

Otro, don Angel García Muiño Quiros, de a las órdenes del Jefe Administrativo de San Sebastian, para el Servicio de Vestuario, a la Delegación de Vestuario de la Intendencia General en la misma Plaza.

Burgos, 20 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Exemo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar el Teniente retirado de Carabineros don José Expósito Sánchez.

Burgos, 21 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se expresan los Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico, don Benigno Ruza Rodriguez, del Equipo Quirúrgico del Capitán Torres Marty, al del Comandante Larrosa, en la Sexta Región, en comisión.

Otro idem, don Manuel Muñoz Jimenez, del Hospital Militar de Málaga, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente idem, D. Manuel Quintana Carasa, del Equipo Quirurgico de Pinto, al del Capitan San Ricart, en San Sebastián.

Otro idem, don José Macicior Reparaz, de los Hospitales de Palencia, a los de Pamplona.

Otro idem, don José Garcia Diaz. de Eventualidades del V Cuerpo de llego, del Hospital de Ponferro a.

Ejército, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro idem don Jaime Vaamonje Feijoó, alta del Hospital de La Coruña, a las ordenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro idem, don José Suarez Vazquez, de la Jefatura de Sanidad Militar de Segovia, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro idem, don José Maria Corominas Partagas, alta del Hogoital de Palencia, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro idem, don Angel Villegas Gallifa, del Grupo de Hospitales de Talavera de la Reina, al Hospital Militar de Baños de Montemayor.

Otro idem, don Antonio Neailles Puyol, de Eventualidades del V Cuerpo de Ejército, al Equipo Quirúrgico del Capitán Pamplona.

Otro idem, don José Avila Guzmán, del Grupo de Sanidad de la División núm. 81, al Hospital de Peñaranda de Bracamonte.

Alférez idem, don Emilio Avm :reich Buxade, a las órdenes del Caronel Jefe de la Reserva General de Artilleria.

Otro idem, don Juan Montardit Figueras, actualmente a las órdenes del General Jefe del V Cuerno de Ejército, al Hospital Militar de Logroño.

Otro idem, don Francisco Cedà Rojals, del Equipo Quirúrgico del Comandante Larrosa, al Hospital Militar de Zaragoza.

Otro idem, don Antonio Ibáñez Martin, de la Quinta Brigada de Navarra, al Hospital Militar de Segovia.

Otro idem, don Ignacio López Sáiz, de Eventualidades de la Sexta Región Militar, a la Clínica Militar Psigniátrica de Palencia.

Otro idem, den Alfonso Silió Vicente, de los Hospitales de Zaragoza, al Hospital Militar de Má-

Otro idem, don Luis Jiménez Perriño, del Cuadro Eventual da Ejército del Centro, al Equino Quirúrgico del Capitán Bravo Diaz, como Ayudante.

Otro idem, don Pedro Bonet Gari, del Hospital Militar de Cáceres, al de Reeducación del General Mola, en San Sebastian.

Otro idem, don Nicolas Alonso Asensio, del Hospital de Medina del Campo, a la Unidad de Carros de Combate del Ejército del Sur.

Otro idem, don José Lucas Ga-

al Hospital Militar de León, como Radiólogo.

Otro, provisional, de Sanidad Militar, don Felipe Cuadrado Ru.z. actualmente a las órdenes del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Grupo de Tropas de la Octava Región.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejercito, Luis Valdes Cavanilles.

Pasa destinado a las órdenes del Coronel Médico Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur, el Practicante militar de Medicina don Isidoro García García, de los Hospitales Militares de Santander

Burgos, 21 de marzo de 1938 .-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

. A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público, pasa a prestar sus servicios en la Inspección de Fronteras el Teniente de Artillería, habilitado para Capitán en virtud del Decreto número 342, don Antonio Fungairiño Nebot, del Cuartel General del Ejército del Centro.

Burgos, 22 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El General Suosecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

HABILITACIONES

Por resolución de S. E .el Generalisimo, se habilita para ejercer el empleo de Coronel al Teniente Coronel de Artilleria don Alfonso Barra Camer.

Burgos, 21 de marzo de 1938. -II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Artillería del Parque del Quinto Cuerpo de Ejército don Antonio Jiménez

Burgos, 20 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo, se hapilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Estado Mayor don Fernando Fuster Vilaplana.

Burgos, 18 de marzo de 1938.--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, del Regimiento núm. 26, don Teodoro Arredonda Lorza, herido grave, en el frente de Aragón, el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.822,50 pesetas, correspondiente a 81 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infanteria, del Regimiento América núm. 23, don Julio Oslé Carbonell, herido menos grave, en el frente de Vizcaya, el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 4.635 pesetas, correspondiente a 206 días de curación, y la indemnización de 450

Comandante de Infantería, de la 81 División, don Ricardo Taboada García, herido grave, siendo Capitán, en el frente de Asturias, el dia 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas, correspondiente a 147 dias de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infanteria, del Batallón Cazadores Las Navas número 2, don Alejandro de Miguel Carrera, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid, el dia 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de la Guardia civil, de la Comandancia de Alava, don José Rodríguez Rodríguez, herido grave, en el frente de Burgos, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.950 pese-

curación, y la indemnizacion de 4.500 peseias.

Teniente de la Guardia civil, nabilitado para Capitán, de la Comandancia de Valladolid, don Enrique Casulla Alonso, herido grave, en el frente de Madrid, el dia 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desae la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla mas de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infanteria, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Juan Torres Velasco, herijo dos veces menos grave; la primeia, en el frente de Madrid, el dia 12 de julio de 1937, y la segunda, en el mismo frente, el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 930 pesetas, correspondiente a 62 dias de curación, y la indemnización de 250 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 480 pesetas, correspondiente a · 32 dias de curación.

Teniente de Infanteria, del Regimiento Toledo núm. 26, don Audoenio Torio González, herido grave, en el frente de Madrid, el dia 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 dias de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Infanteria, del Regimiento Carros de Combate n'imero 2, don Tomás Vives Moreso, herido grave, en el frente de Teruel, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Infanteria, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Rafael Miguez Rodriguez, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Facundo Mallón Rojas, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Asturias, el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la tas, correspondiente a 130 días de indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente Alumno de Infanteria, de la Academia de Infanteria, Caballeria e Intendencia, don Rodrigo Roldan Garcia, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Cordoba, el dia 7 de junio de 1927 Debe percibir la pensión de 2.730 pesetas, correspondiente a 182 dias de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infanteria, del Regimiento Cádiz núm. 33, don José Palacios Cuadrado, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Cordoba, el dia 22 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 dias de curación, y la indemnización de

2.400 pesetas.

Teniente de Artilleria, del Regimiento de Montana núm. 2, don Pablo Laria y Ruiz de Larrea, norido grave, en el frente de Alava, el dia 29 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 4.020 pesetas, correspondiente a 268 dias de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Artilleria, de la Acedemia de Artilleria e Ingenieros, don José Luis Rojas Ladrón, herido menos grave, siendo Alférez Alumno, en el frente de Toledo, el dia 26 de septiembre de 1937. Sia pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infanteria, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don José Gabriel Archanco Udobro, herido grave, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el dia en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutaria más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infanteria, del Batallón de Orden Público núm. 412, don Agustín Fernández Fernandez, herido grave, en el frente de Aragón, el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el dia en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutaria más de dos años, y la

indemnización de 1.600 pesetas. Alférez de Artilleria, del Regimiento Pesado núm. 1, don José Martinez Martinez, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspon-diente a 49 días de curación, y la Indemnización de 1.200 pesetas. Alférez de Sanidad, de la División

herido menos grave, en el frente ae 1936. Debe percibir la pensión de Teruel, el dia 27 de agosto de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infanteria, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Antonio Alvarez Castillo, herido grave, en el frente de Madrid, el dia 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infanteria, del Segundo Tercio de la Legión, don Antonio Garcia Martinez, herido menos grave, en el frente de Córdoba, el dia 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.895 pesetas, correspondiente a 193 días de curacion, y la indemnización de 200

Alférez de Infanteria, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2. don Justo Sanz Saavedra, herido grave, en el frente de Madrid, el dia 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación, y la indemnización de 1.200

Alférez de Caballeria, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Eliso García Sánchez, herido grave, en el frente de Aragón, el dia 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla mas de dos años, y la indemnización de 1,600 pesetas.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=21 General Subsecretario del Ejército, Luis Valaés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. numero 273), en relacion con los acticulos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuacion se relaciona;

Brigada de Artilleria, del 15 Regimiento Ligero, don Enrique Casas Pasarin, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Gui17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1936.

Brigada de la Guardia civil, de la Comandancia de Navarra, don Valentin Romero Ortiz, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Guipúzcoa, el dia 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Sargento de Infanteria, del Regimiento América núm. 23. don Julián Jiménez Juanena, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de julio de 1937.

Sargento de Carabineros, de la Comandancia de Oviedo, don Constantino Garcia Rodriguez, herido menos grave, siendo Cabo, en el frente de Asturias, el día 9 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales. con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Sargento habilitado de Infanteria, del Batallón de Montaña Flandes núm, 5, don Eugenio Clemente Orive, herido grave, siendo soldado, en el frente de Alava, el dia 30 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Cabo de Infanteria, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don José de la Hoz Martinez, herido grave, en el frente de Asturias, el dia 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1937.

Cabo de Sanidad, del Segundo Grupo de Sanidad Militar de Sevilla, don Carlos Diaz Rodriguez, nerido leve, en el frente de Asturias, el dia 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1536.

Cabo de la Guardia civil, de la Comandancia de Zaragoza, don Miguel Castro Lorenz, herido leve, en el frente de Teruel, el dia 3 de febrero de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo de Seguridad, de la Comandancia de Zaragoza, don Cecilio Navarro Azcoide, herido grahum. 52, don Isidoro Sáiz Jarabo, púzcoa, el día 12 de septiembre de ve, siendo Guardia, en el frente de Aragon, el dia 24 de agorto de 1837. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1837.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, den Florencio Garrido Fuertes, herido menos grave, en el frente de Maarid, el día 24 de julio de 1237. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, mensuales, durante cinco eños, a partir de 1 de agosto de 1357.

Ecldado de Infantería, del Regimiento de Montana Milán número 32, don Francisco Suárez Fernández, herido grave, en el frente de Asturias, el día 4 de marzo de 1857. Debe percibir la pensión de 13,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1857.

Sociado de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, den Ricardo Antón de Nicolás, herido grave, en el frante de Huesca, el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infanteria, del Regimiento de Montaña Milán número 22, don José Sánchez Diéguez, herido grave, en el frente de Asturias, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infanteria, del Batallon de Montaña Flandes número 5, don Higinio Olave Ochoa, herido dos veces; la primera, en el frente de Guipúzcoa, el día 24 de septiembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, en el frente de Alava, el día 31 de marzo de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir de 1 de octubre de 1936, y la segunda, desde el 1 de abril de 1937.

Soldado de Infanteria, del Regimiento San Quintin núm. 25, don Félix Martín Pérez, herido menos grave, en el Alto del León, el da 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Euschio Rebolieda Nieves, herido grave, en el frente de Madrid, el dia 10 de abril de 1837. Debe percibir

la pensión de 12,00 peretas mensuales, con caracter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1507.

Guardia civil, de la Comandaucia de Oviedo, don Eloy López Garcia, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 6 deagosto de 1956. Sin pensión, per renuncia expresa del interesado en bensficio del Tesoro.

Guardia civil, de la Comanda 1cia de Oviedo, don José Más Eartual, herido grave, en el frente do Asturias, el día 22 de septiembre de 1933. Debe percibir la pensión de 12,50 perctas mensueles, con carácter vitalipio, a partir de 1 de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don Miguel Casales Velar, herido grave, en el frente de Alava, el día 23 de mayo de 1927. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Requeté, del Tercio de la Virge 1 Blanca, don Samuel Garay García, herido grave, en el frente de A'ava, el dia 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Falangista, de la Quinta Bandera de Castilla, den Julián Sánchez Tejedor, herido grave, en el frente de Madrid, el dua 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Eurgos, 21 de marzo de 1938. — II Año Triunfal. —El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de juno de 19-1 (C. L. numero 213), en relacion con el artículo 10 de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 212) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se conceden dos Medalias de Sufrimientos por la Patria al Maestro armero del Ejército don Victoriano Villanueva Gonzátez, con destino en el Regimiento Infantería Motaña Simancas núm. 40, herido grave dos veces en el frente de Oviedo, la primera, el día 12 de agosto de 1986, y la segunda, el 25 de febrero de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la ponsión de 980 pesetas, correspondiente a 66 días de curación, y la indemnización de

3.000 pesetas, y por la segunda la pensión de 15 pesetas diarias, de la fecha en que fué herido hestadía en que sea dado de alia, no addiendo disfrutarla más de dos y la indemnización de 3.000 pera

Burgos, 17 de marzo de 10. II Año Triunfol.=El Generica secretario del Ejército, Luis [4] Cavamilles.

MEJORA DE HABER PART

Vista la instancia promovidant Brigada de la Guardia Civil don le dres Castedo Cala, en súplica de a se le mejore el haber pasivo qu distruta y se le asigne el correso diente al empleo de Aliérez de c se circuentra en posesión; tenien en cuenta, que al recurrente se l hizo el señalamiento de su haber p sivo como Brigada por cumpla e el mes de febrero de 1937 la el reglamentaria para ello, según l eren de 17 del mismo mes y año letín Oficial" número 124), y c per otra de 19 de agosto siguien (B. O. núm. 303) se le asciende : empleo de Alférez por reunir las art diciones senaladas en el Decreto mero 50 de 18 de agosto de 1986 ("la letín Oficial" número 8), hecho e tensivo al Instituto por Onda S. E. el Generalisimo en 21 de del repetido año de 1957, asignama le en el referido cinplco la antig dad de 25 de noviembre de 1866 tigüedad esta que les señala a 12 los ascendidos pertenecientes # Instituto la Orden de 21 de julio: 1937 (B. O. núm. 243), y que ya se informó en el expediente Sargento de Carabineros Lamento retirado, den Mariano Tomis rrer, a quien por encontrarse en ar logas condiciones se le mejoró el ber pasivo que disfrutaba y a asignó el correspondiente al empa gi de Brigada por Orden de 18 de gi ciembre dal expresado año (B. 0.1 mero 426), y considerando por al recurrente con derecho à ser c sissicado como Alférez en la situ d en que se encuentra, cuyo aunque conferido con posserioridal el su retiro lo fué con antiguedad terior a éste, he resuelto que el Alffrez de la Guardia Chil, don le en No qui

drés Castedo Cala, sea clasificado como tal:en la situación de retirado en que se encuentra, asignándole en consecuencia el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas que le corresponden por contar más de 35 años de servicios escetivos, estar comprendido en la Lev de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya antidad deberá serle satisfecha a part'r del 1 de marzo del ya citado año 1937 mes siguiente al en que causo baja en activo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por tener fijada su residencia en dicha capital y previa la (correspondiente liquidación de lo percibido en virtud del menor sefielamiento anterior.

Burgos, 21 de marzo de 1938.-II Año Triunfal .= El General Subsecremio del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MILITARIZACION

En cumplimiento de lo dispuesto por 8. E jel Generalísimo de los Ejércilacionales y en armonía con lo diviesto en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 342, de fecha 27 de septiembre último, a propuesta de la Jefstura de Movilizacion. Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallan distinados para quedar militarizados, con carácter provisional, en los servicios públicos o de otra índole que etallan, por considerarles impres-

Registro de la Propiedad de Avilés ·Jose Antonio Rabanillo Guardián, Oficial Registrador, del reemplazo de Militarizado en la Entidad.

cindibles en la función que desempe-

Registro de la Proviedad de Aguilar de la Frontera

Llamas Cosano, Oficial Reador, del reemplazo de 1929, Regimiento de Lepanto, núm. 5.

Insario Indígena Debegación de Tånger

milio Aragón Díaz, Médico, delplazo de 1930, militarizado en

Juan Gómez Ortega, Practicante, podel reemplazo de 1932, militarizado el mismo.

Intervenciones Militares Tetuán

Francisco Martín Pinzón, Practicante, del reemplazo de 1937, Sanidad Militar Centa.

Instituto Pérez Galdés .-- Las Palmas

Santiago Aranda Aguilar, Funcionario, del reemplazo de 1933. Canarias, núm. 39.

Delegación de Hacienda de San n Cruz de Tenerife

José de la Rosa López, Jefe de la Sección de Territorial, del reemplazo de 1929, Batallón de Orden Público de Tenerife.

Manuel Izquierdo Penco, Ordenación de Pagos, del reemidazo de 1930, Grupo de Intendencia de Canarias.

Gervasio Tallo Baizá. Entrada de Caudales, del reemplazo de 1971. Grupo de Intendencia de Canarias.

Socción Agronómica de Santa Cruz . de Tenerife

Manuel Ramos Rodríguez, Auxiliar Microfotográfico, del reemplazo de 1930, Infantería, 39.

Junta de Fomento de Melilla

Casto Nogales y Olano, Ingeniero, del reemplazo de 1929, Negociado de Reclutamiento de Melilh.

Bargos, 21 de marzo de 1939.-Il Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLE-**MENTO**

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por camplir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato. con antigüedad de 28 de febrero último, al Brigada de la Escala de Complemento de Infanteria don Nicasio Guisasola Dominguez, del Regimiento Castilla núm. 3.

Burgos. 21 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Septima Región Militar, y por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de

cito, se concede el ascenso al empleo inmediato, con antigacdad de 14 de marzo actual, al Sargento de Complemento del Regimiento de Infanteria Argel núm. 27, don Hector Macrigal Tapioles.

Burgos. 21 de marzo de 1938.-II Ano Triunfal .== El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Ca. vanilles.

Por resolución de S. E. el Caneralísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 17 del actual, se asciente al empleo de Capitan de Complemento de Caballería al Teniente de dicha escala y Arma den Cayetano Vilella Puig. por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Recluramiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos. 21 ce marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Ca. vanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, de fechas 17 y 18 del actual. respectivamente, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Caballería a los Brigadas de dicha escala y Arma don Luis de Asúa Sejournat y don Rafael de Zulueta y Echevarria, ambos del Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6, per reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos. 21 de marzo de 1938 .--II Ano Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Ca. vanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artilleria, con antignedad de 28 de febrero último, al Brigada de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera núm. 9. don Máximo Pascual de Quinto.

Burgos, 20 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 17 del actual, se asciende al empleo inmediato, por llevar seis meses de servicio en el frente, al Alférez de Reclutamiento y Reemplazo del Ejér- Complemento del Grupo de Intendencia de Canarias d'n Laureano García rito Militar, con distintivo rojo, que en la Mehal-la Jalifiana de Temp Ventura.

Burgos. 18 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones com-plementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero al Brigada de Complemento del Regimiento de Infantería de Argel núm. 27 don Manuel Galan Montes y al Brigada de Farmacia, asimilado don Víctor Llorente Balanzátegui, quienes pasan a formar parte del Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia de la Séptima y Sexta Región, respectivamente.

Burgos, 18 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Comprobado que ha terminado la carrera de Farmacia el Teniente de Complemento del Arma de Infanteria don Angel Rebollo Rodriguez, causa baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Sanidad Militar con el empleo de Farmacéutico segundo, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Centro.

Burgos. 21 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comprobado que ha terminado la carrera de Medicina el Teniente de Complemento del Arma de Caballería don Jorge Sanz Tarongi. causa baja en dicha Arma y alta en la misma es-cala de Sanidad Militar, como Teniente Médico, conservando la antiguedad que actualmente disfruta, y pasa destinado al Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos. 21 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PERMUTA DE CRUCES

Vista la instancia promovida por el Teniente. del Batallon de Montaña Sicilia núm. 8. don Ildefonso López López, en súplica de que le sean permutadas dos Cruces de plata del Mé- tectorado", por haber causado baja

posee, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, y acreditado que obtuvo aquellas condecoraciones por hechos anteriores a la Ley de 29 de junio de 1918, he resuelto acceder a la permuta solicitada por hallerse comprendido el recurrente en el artículo 30 del Reglamento de 2 de noviembre de 1889 (C. L. numero 660).

Burges. 17 de marzo de 1938 .--II Ano-Trinnfal .= El General Subsecretario del Ejercito, Luis Valdés Cavanilles.

PROCESADOS

Pasa a situación de "Procesado" en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), et Teniente de la Escala de Complemento honoraria de Ferroca-

rriles don Pascasio Martin y Martin-Burgos. 21 de marzo de 1938.-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

AL SERVICIO DEL PROTEC-TORADO

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehaznía Marroquí, el Teniente de Infantería don Perpetuo Cuadrado Carrasco. actualmente en el Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .-II Ano Trunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, el Alférez provisional de Infantería don Emilio Vilches Fer-nández, procedente del Octavo Bata-llón del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Burgos, 21 de marzo de 1938 .-II Año Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jese Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Pronúmero 1. al ser destinado a dim sición del Excmo. Sr. General Ju de la Sexta Región Militar, el Alf. rez provisional de Infanteria de Agustín Fernández Fernández.

Burgos, 21 de marzo de 1938-i-II Ano Triunfal .= El General Subri cretario del Ejército, Luis Valdis (... vanilles.

A propuesta del Excmo. So ral Jefe Superior Accidental in Fuerzas Militares de Marruecous en la situación "Af Servicio delh tectorado". por causar baja na Mehaznia Marroqui, el Alferez pro visional de Infantería don Rafaello pez Mandillo.

Burgos 21 de marzo de 1938-II Ano Triunfal .= El General in secretario del Ejército, Luis Valui Cavanilles.

Subsecretaria de Marina

CONTINUACION EN EL (TE SERVICIO

Se concede la continuación en servicio, con derechos a los la ficios que dispone la legislación gente y que se detallan, al persosi de marinería que a continuación relaciona, por el tiempo de camp ña reglamentario y fecha de mienzo de la misma que se india

Cabo electricista Juan Bash Rodríguez, con destino en el tabro", en primera campaña, a pretir del 6 de agosto de 1936, comp pondiéndole la prima de 900 tas, premio mensual de 90 p e importe en metálico de un tuario completo, previa deducen de las cantidades percibidas devengadas en su anterior cami

Cabo de feromeros José Esta Macías, con destino en el Tar dero núm. 16", en quinta com ña, a partir del 1.º de abril de 189 correspondiéndole la prima de l pesetas, premio mensual de 1865 setas e importe en metalico de vestuario completo.

Preferente radiotelegrafiste li fael Montero López, con destino, el "Navarra", en primera van a partir del 12 de enero de 1 correspondiéndole la prima la f pesetas, premio mensual de 75

sctas e importe en metálico de un vertuario completo.

Marinero de primera clase, Manuel Matellán Ortiz, con destino en el "Calvo Sotel-", en primera campaña, a partir del 23 de septiembre de 1936, correspondiéndole la prima de 400 pesetas e importe en metico de un vestuario completo, non terceras partes ambos, al cumplir

Burgos, 92 da marzo de 1938. II Ano Triunfal .= El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

olicialos Anuncios

Comité de Moneda Extranjera

Día 23 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE **EXPORTACIONES**

Francos	28.—
***Libras	42.45
Dolares	8.58
iras	45,15
Francos suizos	196.35
Keichsmark	3.45
Belgas	144.70
超Orines	4,72
ESCUDOS	38.60
Etso moneda legal	2.65
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2,19
- Coronas nornegas	2.14
Coronas danesas	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y ĐỆFINITIVA-MENTE

Francos	35.—
1510(45	53:05
Pig LJOI2 FCS	10.72
Editancos suuros	245.40
Peso moneda legal	48.25
Peso moneda legal	3,30
	2,50

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Terminado el plazo de diez días que concedieron en el edicto publica-do en el "Boletín Oficial" de esta povincia, núm., 52, correspondienal dia 3 del actual, sin haberse sproducido ninguna reclamación conel acuerdo de fecha 22 de febre- cumplimiento de las bases.

ro último, relacionado con la aprobación de los pliegos de condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas, para realizar por el procedimiento de subasta pública el suministro de energía eléctrica para consumo público de esta ciudad por el plazo de quince años; por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha quince de los corrientes, se anuncia al público dicha subasta, haciendo presente, que se ajustará a las condiciones técnicas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas, todos los días laborables, durante las horas de oficina y a cuanto dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924.

El plazo para la presentación de pliegos en esta subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta ciudad al signiente dia hábil después que transcurran veinte dias también hábiles desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial del Estado", a las doce. bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, terminará el dia anterior en que haya de celebrars la licitación, a las diecinueve. debiendo acompañar al pliego o pliegos que puedan presentar en la Secretaria municipal, la cédula personal del tivo de su personalidad y cuyo bastanteo será de la competencia del Tribunal nombrado por el Ayuntamien- Sociedad Española de Construccioto para presidir la subasta, la que será autorizada y dará fe de ella el Notario de esta ciudad o quien fegalmente le sustituva, así como acompañará también el resquardo de haber constiruído en la Caja municipal la cantidad de cinco mil pesetas como garantía provisional, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta v el documento ané justifique que se encuentra en condiciones de efectuar el servicio, tanto por lo que afecta al alumbrado público como al suministro de fuerza y alumbrado particulares v de cumplir los plazos de ejecución de la instalación.

En el caso de adjudicación definitiva, el concesionario vendrá obligado a depositar una fianza de 20.000 pesetas, que quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones que con-

Una vez la instalación en marcha y recibida como buena por el Ayuntamento, la fianza será devuelta al concesionatio, quedando como garantía especial la instalación de la cual se incautación el Ayuntamiento por in-

Los pagos de este contrato se verificarán por mensualidades vencidas.

Modelo al que ha de ajustarse la proposición

Don... vecino de... con cédula personal... en nombre y representación de... según documentos que acompaña, se compromete a suministrar energía para el alumbrado público y dependencias municipales de Briviesca, sujetándose en un todo a los plievos de condiciones técnicas y Juridico-administrativas, cuya copia debidamente firmada adjunto por el precio de ... el Kw.

Al propio tiempo se compromete a suministrar energia eléctrica al vecindario de Briviesca para usos particulares, a... Kw. para alumbrado.

Fuerza motriz... Calefacción...

Precio de la conservación de la instalación de alumbrado público y dependencias municipales, sin incluir lámparas.

(Fecha y firma del proponente).

Briviesca, a 17 de marzo de 1938. -II Año Triunfal,=El Alcalde, Marino L. Linares.

proponente con documento acredita- Anuncios particulares

nes Babcok & Wilcox

El Consejo de Administración, en cumplimiento del articulo 16 de sus Estatutos, y previo permiso de la autoridad gubernativa, ha acordado convocar a Junta General ordinaria para el día 9 de abril próximo, a las once de su mañana, en sus Oficinas, en Bilbao. Ercilla, núm. 1, bajo.

Los señores accionistas que descen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, o los titulos que acrediten su propiedad, en la Caja Social, con cinco días de antelación, cuando menos, al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas co-trespondientes al ejercicio de 1937 estaran de manifiesto, a disposición de los señores accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

· Bilbao. 18 de marzo de 1938.— Il Año Triunfal.—El Director Gerente, L. José de Torrontegui.

DEMOTRES DE INTE

EDICTOS Y REQUISITORIAS MALAGA

Don Tomás Brián Tejón, Juez accidental de Primera Instancia del distrito de Santo Domingo de la ciudad de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se ha incoado expediente, a virtud de la denuncia formulada por don Francisco Montilla y Ceballos, de Oropesa, mayor de edad, jubilado y de esta vecindad, con domicilio en el Paseo de Redig, núm. 41, tercero, derecha, por desposesión de los siguientes valores:

Diez acciones de la CHADE (Compañía Hispano-Americana de Electricidad). Cinco de la serie A, números 50.361, 50,371, 50.403, 404 v 405. Y otras cinco de la serie B, números 54.120 a 24, adquiridas en Madrid y depositadas en el Banco de España. de dicha plaza, según dos resguardos transmisibles por endoso expedidos por el referido Banco en 9 de julio de 1931 y el 17 de diciembre de 1932, habiendo percibido los últimos dividendos en el mes de junio de 1936; y continuando los referidos depósitos en aquel Banco al advenimiento del glorioso movimiento nacional.

A dicha denuncia ha recaído auto, de esta fecha, estimándola, y mandando publicarla en los periódicos oficiales, así como que se cite al tenedor de las referidas acciones para que en el término de quince días pueda comparecer en este expediente a contradecir aquélla; decretando al propio tiempo la retención del pago del capital representado por las repetidas acciones y los dividendos devengados y que devenguen y la prohibición de transferirlas a terceras personas.

Por último, se apercibe al tenedor citado que, de no comparecer en el señalado termino, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.— Il Ano Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Tomás Brián.—El Secretatio, José López.

BILBAO

Don José María Clavera y Albano. Magistrado. Juez de Primera Instancia número tres de los de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta de 11 a 13, los días labo fecha se ha estimado la denuncia formulada por el procurador don Germaín Pérez Salazar, en mombre de dohubiere lugar en derecho.

ña Carmen Gandarias y Corral, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de esta villa, sobre sustracción de la Sucursal del Banco de España, en Bilbao, por el llamado Gobierno de Euzkadi, de las acciones que se indicarán y que se hallaban depositadas en dicho Banco, habiéndose acordado todo lo prevenido en los artículos 548 y 550 del Código de Comercio, señalándose el término de diez dias, dentro del cual pueden comparecer en este Juzgado, el tenedor o tenedores de las acciones de referencia y además ha sido ratificada la prohibición de negociar o enajenar las mencionadas acciones, que consisten en treinta acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad y cuya numeración es la siguiente: serie A). núms. 11.058, 110.674/76, 110.708/14. Serie B), 78.283/87, 97.441/4, 114.235. Serie C), 58.446 /9, 65.226, 65.390/3.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, así como también a los de la oposición que pudiera formularse al amparo de lo dispuesto en el artículo 562 del Código Mercantil.

Dado en Bilbao, a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José María Clavera.—
El Secretario, Saturnino L. de Uralde.

ESTEPA

Don Manuel Lópcz Perea, Juez de Primera Instancia de Estepa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juico universal de quiebra contra don Juan de Frutos Bárbara, en los cuales, por providencia de hoy, he acordado se ponga en conocimiento de los acreedores, que han sido designados Síndicos: don Ramón Cereijo López. don Antonio Cañete Romero y don Miguel Alfaro Fernández. y que ha sido señalado para la Junta de acreedores, con objeto de examinar y reconocer los créditos, el día veintinueve de abril próximo venidero, a las nueve horas, en el local del teatro Cine Esperanza de esta ciudad, teniendo como plazo los acreedores para hacer a los Sindicos la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día trece inclusive de dicho mes de abril en la casa núm. 2 de la Plaza de la Guardia Civil de esta ciudad y horas de 11 a 13, los días laborables, bajo apercibimiento de que el que no compareciere le parará el perjuicio a que

Dado en Estepa, a 10 de marzo de 1938.—Il Año Triunfal. = El Juez de Primera Instancia, Manuel López Perea.—El Secretario, Antonio Díaz-Zorita.

Don Manuel López Perea, Juez de Primera Instancia de Estepa y si partido.

Por el presente hago saber: Que u este Juzgado y Secretaria del que e frenda se tramitan autos de juico universal de quiebra contra don Jun d. Frutos Lara. en los cuales, por providencia de hoy, he acordado se ponga en concimiento de los acreedores, que han sido designados Síndicos: don José Durán Jauregui, don Juan Bautista Fernández Martin y don José Martín Escamilla, y que ha sido señalado para la Junta de creedores con objeto de examinar y reconocer los créditos, el día veintiséis del próximo mes de abril, a las nueve horas; en el local del Teatro-Cine Esperanza, de esta ciudad, debiendo los acreedores hacer a los Síndicos la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día nueve inclusive del aludido mes de abril en el local de este Juzgado, durante las horas de audiencia, bajo apercibimiento de que el que no lo hiciere le parara el persuicio a que hubiere lugar en

Dado en Estepa. a 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal. = El Juez de Primera Instancia, Manuel Lopez Perea.=El Secretario, Antonio Diaz-Zorita.

MIRANDA DE EBRO

Por la presente se cita a don Carlos Guinea, vecino que fué de estaciudad, hoy de ignorado paradero, mayor de edad, viudo y empleado, para que el día treinta del corriente y hora de las doce de la mañana comparezca en este Juzgado Municipal, sito en la calle de la Fuente, num que celebrar Juicio Verbal Civil que se sigue a instancia de don Ramiro Dulanto Arce, médico y vecino de estaciudad, con las pruebas de que tente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parara el perjuício a que en derecho haya luga.

Miranda de Ebro. 12 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.=El Juzz. Mariano Castillo.=P. S. M. El Secretario, Luis Villarías.

Imprenta del B. O. del Estado BURGOS